

demás trámites que se señalen en estas bases.

7.— Acreditación de las condiciones del seleccionado.

7.1. El seleccionado por el Tribunal deberá presentar en el plazo de 20 días naturales siguientes a la notificación de su conformidad por parte de la Alcaldía, la documentación que a continuación se indica:

- 1.— Fotocopia del D.N.I.
- 2.— Título o testimonio del título expresado en la base 2.1.b) o fotocopia del mismo que se presentará con el original para su compulsión.
- 3.— Partida de Nacimiento.
- 4.— Declaración jurada de cumplir el requisito exigido en la letra f) de la base 2 de esta Convocatoria.
- 5.— Certificado expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la plaza.

6.— Declaración jurada de no hallarse comprendido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las Leyes y Reglamentos de aplicación.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causa de fuerza mayor no presentara la documentación, no podrá formalizarse la contratación y quedarán anuladas todas las actuaciones. La falsedad en los datos consignados podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado, o en su caso, al despedido. Aprobada la propuesta de contratación por la Alcaldía, el candidato suscribirá el correspondiente contrato en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de notificación de aquel acto.

8.— Naturaleza del contrato y adscripción del seleccionado.

8.1. La contratación se efectuará en régimen de Derecho Laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, no adquiriéndose la condición de personal laboral fijo hasta tanto se supere el período de prueba establecido para este nivel de cualificación provisional en la Ley 8/80 de 10 de Marzo.

9.— Norma Final.

9.1. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril de Bases de Régimen Local, R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, Ley 30/84, de 2 de Agosto, en el R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y cualquiera otra de legal y pertinente aplicación.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.3. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 109 y ss. de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso, habrá de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

A) EJERCICIOS Y VALORACION.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo, por escrito, de dos temas, uno de cada grupo de materias que integran el programa que figura en la letra C de este Anexo, durante un tiempo máximo de dos horas. Los temas serán extraídos al azar.

Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista individual con una duración máxima de 15 minutos en la que el tribunal evaluará la madurez personal, profesional, y social de los opositores al puesto. Asimismo, se podrán solicitar a los aspirantes las explicaciones oportunas a los ejercicios anteriores.

B) CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS OBLIGATORIOS.

Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y se calificarán hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

C) TEMARIO

Grupo 1º

Tema 1.— Las Casas de Cultura.

Tema 2.— La Casa de Cultura de Arnedo: infraestructura, gestión y programación.

Tema 3.— La animación socio-cultural.

Tema 4.— Los animadores socio-culturales: su personalidad y su tipología.

Tema 5.— Actividades específicas a partir de las cuales se puede realizar la animación socio-cultural.

Tema 6.— La descentralización cultural y la participación ciudadana en el ámbito cultural.

Tema 7.— La realidad cultural de Arnedo: Evolución de de la Cultura en Arnedo en el período 1970-1990.

Tema 8.— Descripción y análisis de los diferentes sectores de trabajo

cultural en Arnedo.

Tema 9.— Descripción crítica del inventario de recursos culturales de Arnedo.

Tema 10.— Uso de la ciudad como espacio cultural.

Tema 11.— Descripción crítica de las actividades culturales existentes en Arnedo.

Tema 12.— La presupuestación de las actividades culturales.

Tema 13.— La financiación de los actos culturales.

Tema 14.— La programación y realización de actos y campañas culturales: Objetivos, planificación, instrumentos, organización y desarrollos.

Tema 15.— Cultura. Definición. El derecho de Cultura.

Grupo 2º

Tema 1.— La Constitución Española. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles.

Tema 2.— La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder Judicial.

Tema 3.— La Administración Pública en el ordenamiento español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4.— Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 5.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6.— El Municipio. Elementos. Organización Municipal. Competencias.

Tema 7.— La Función Pública Local, y su organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad de la Administración Local.

Tema 8.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 9.— Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

ANEXO II

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se indican conforme a la siguiente puntuación:

1.— Por el tiempo trabajado en la Administración Local, 0,15 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

2.— Por haber desempeñado en la Administración Local trabajos similares al de la plaza a ocupar con relación laboral de cualquier naturaleza, interino, contratado, etc... a 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

3.— Por titulaciones académicas complementarias a la exigida para tomar parte en la convocatoria hasta un máximo de 2,5 puntos valorados a 1,25 puntos por cada título.

4.— Por la asistencia y participación en cursos de Formación y perfeccionamiento, impartidos por la Administración Estatal, Autonómica o Local, y relacionados con la materia de la plaza convocada, hasta un máximo de 2,5 valorados a criterio del Tribunal.

5.— La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total, ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

Una vez aprobado, el aspirante deberá pasar una prueba médica que acredite que no existe impedimento para el ejercicio del puesto de trabajo convocado.

Arnedo, 14 de Febrero de 1991.— El Alcalde.

Bases concurso-oposición para la provisión de una plaza de Coordinador de Juventud y Director de la Casa de Arte y Juventud
II.B.147

1.— Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso Oposición de conformidad con lo establecido en el artículo 26 del R.D. 2223/84, de 19 de Diciembre, de una plaza con carácter laboral fijo de Coordinador de Juventud y Director de la Casa de Arte y Juventud vacante en el cuadro de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Arnedo y denominada en la oferta de pública de empleo, "Encargado de la Casa de Arte y Oficina de la Juventud".

1.2. La plaza se halla dotada inicialmente con las retribuciones previstas en el presupuesto municipal, equiparables al puesto de Asistente Social, sin perjuicio de la aplicación en el futuro de las normas que rijan para los cuadros laborales de las Administraciones Públicas y más concretamente, para la Administración Local; las retribuciones se verán modificadas anualmente en igual porcentaje que el que se apruebe para los funcionarios públicos en la correspondiente Ley Presupuestaria.

1.3. La persona que resulte contratada no podrá simultanear su actividad